Florencia,10 de Agosto de 2026

Doctor(a)
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION
DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO
Gobernación del Caquetá

Se solicita la modificación del Contrato No. 202600000574 de fecha 08 de julio de 2026, consistente en una adición presupuestal por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($75.528.279), destinada a ampliar la cobertura del servicio de conectividad escolar a dieciocho (18) sedes educativas oficiales adicionales, dejando constancia de que la modificación no altera el objeto contractual ni la matriz de riesgos definida en los documentos del proceso.

N° DEL PROCESO	DC-ED-SAMC-018-2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
CONTRATISTA	**GLOBAL NET TV ZOMAC S.A.S** Rep. Legal DANIEL HOYOS LINARES C.C. 1.117.486.000 de Florencia - Caqueta		**PN:** **C:**	**PJ: X** **UT:**
	NIT / CC	901490938-2	**TELÉFONO**	3 1 1 7 7 6 8 8 5 2
	E-MAIL	ventas@globalnettv.com.co		
	DOMICILIO	CR 9 B 6 50 – Florencia, Caqueta		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del proyecto será de **CINCO (05) MESES DE CALENDARIO ESCOLAR** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el calendario escolar de la vigencia 2026.			
VALOR	**SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 715.500.000) IVA INCLUIDO**; Es decir 408,64 SMLMV			

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control asignadas a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000574, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026", se considera técnica, administrativa y contractualmente procedente solicitar la adición del contrato por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($75.528.279)**, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio de conectividad escolar a dieciocho (18) sedes educativas oficiales adicionales, durante un periodo de tres (3) meses de calendario escolar, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para la Estrategia de Conectividad Escolar.

La necesidad de la modificación se concreta con posterioridad a la adjudicación del proceso contractual, como consecuencia de la disponibilidad de recursos resultante de la diferencia entre el presupuesto destinado a la Estrategia de Conectividad Escolar y el valor efectivamente adjudicado. El Contrato No. 202600000574 fue celebrado por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($715.500.000), con un alcance inicial de ciento veinte (120) sedes educativas oficiales, definido de acuerdo con la priorización técnica y presupuestal efectuada durante la etapa de planeación del proceso DC-ED-SAMC-018-2026.

Frente a la disponibilidad de recursos, la Secretaría de Educación Departamental evaluó inicialmente la posibilidad de destinarlos a la implementación y fortalecimiento de Zonas WiFi en algunas sedes educativas. No obstante, con el propósito de garantizar que dicha inversión se encontrara ajustada a los lineamientos de la Estrategia Conectividad Escolar 2026, la Entidad elevó consulta al Ministerio de Educación Nacional, quien mediante comunicación radicada 2026-EE-293815 del 5 de agosto de 2026 precisó que, cuando durante los procesos contractuales se generen ahorros, saldos disponibles o recursos pendientes por comprometer, la prioridad técnica debe orientarse inicialmente a maximizar la cobertura y el acceso al servicio de conectividad escolar, particularmente mediante la vinculación de sedes educativas adicionales, el fortalecimiento de los anchos de banda contratados o la ampliación de la matrícula beneficiada.

De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional indicó que la destinación de recursos hacia componentes complementarios de infraestructura tecnológica, entre ellos las Zonas WiFi, se encuentra condicionada a que la Entidad Territorial acredite un cubrimiento mínimo del noventa por ciento (90 %) de la matrícula conectada. Para el caso del Departamento del Caquetá, el Ministerio estimó que, aun materializándose la conectividad de las ciento veinte (120) sedes inicialmente previstas para la vigencia 2026, la cobertura podría alcanzar aproximadamente el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la matrícula oficial conectada, persistiendo un número significativo de sedes educativas pendientes de conexión. En consecuencia, recomendó priorizar la ampliación de cobertura y el acceso efectivo al

servicio de Internet antes de destinar los recursos disponibles a componentes complementarios de infraestructura tecnológica.

Atendiendo dicha orientación técnica, y una vez conocida la disponibilidad efectiva de recursos posterior a la adjudicación, la Secretaría de Educación Departamental efectuó una nueva revisión y priorización de las sedes educativas oficiales pendientes de conexión, identificando dieciocho (18) sedes adicionales susceptibles de ser incorporadas al proyecto. En consecuencia, la necesidad que sustenta la presente adición no corresponde a la subsanación de una omisión de la etapa de planeación ni a la incorporación de una prestación ajena al proceso inicial, sino a la ampliación cuantitativa de la cobertura, definida durante la ejecución a partir de la disponibilidad presupuestal efectivamente consolidada y de la orientación técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Las dieciocho (18) sedes podrán ser atendidas durante tres (3) meses de calendario escolar, ampliando el universo de beneficiarios de ciento veinte (120) a ciento treinta y ocho (138) sedes educativas oficiales.

La modificación propuesta no comporta alteración del objeto contractual ni incorpora una necesidad distinta de la que dio origen al proceso de selección. Las prestaciones adicionales corresponden al mismo servicio de conectividad escolar contratado, se dirigen a la misma población objetivo —instituciones y sedes educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental— y conservan las condiciones técnicas, tecnologías, niveles de servicio, obligaciones de soporte, monitoreo, seguridad y demás exigencias previstas en el contrato y en los Lineamientos Técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar. En consecuencia, la adición constituye una ampliación cuantitativa del alcance y de la cobertura inicialmente contratada.

El valor requerido para atender las dieciocho (18) sedes adicionales durante tres (3) meses asciende a $75.528.279, suma que representa aproximadamente el 10,56 % del valor inicial del contrato, razón por la cual se encuentra dentro del límite previsto para las adiciones contractuales en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la correspondiente verificación y expresión del cálculo en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Como consecuencia de la adición, el valor total del Contrato No. 202600000574 pasaría de $715.500.000 a $791.028.279.

En virtud de lo expuesto, esta Supervisión considera necesaria, conveniente y técnicamente procedente la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000574 por valor de $75.528.279, destinada exclusivamente a garantizar la instalación y prestación del servicio de conectividad escolar en las dieciocho (18) sedes educativas adicionales priorizadas, durante un término de tres (3) meses, por cuanto la modificación contribuye directamente al cumplimiento del objeto contractual, amplía la cobertura de conectividad educativa del Departamento del Caquetá, atiende las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Educación Nacional y permite una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la Estrategia Conectividad Escolar.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

La necesidad de adelantar el presente trámite contractual surge de la obligación de la Secretaría de Educación Departamental de garantizar y fortalecer el acceso al servicio de conectividad en las sedes educativas oficiales del Departamento del Caquetá, especialmente en aquellas que actualmente no cuentan con conexión a Internet o presentan necesidades de acceso que limitan el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos y académicos. La incorporación de dieciocho (18) sedes adicionales se encuentra directamente relacionada con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000574 y responde a una disponibilidad de recursos consolidada con posterioridad a la adjudicación, respecto de la cual el Ministerio de Educación Nacional recomendó priorizar el aumento de cobertura antes que la destinación a componentes complementarios. Por ello, la modificación no busca corregir una deficiencia de planeación ni alterar las condiciones esenciales que sirvieron de fundamento a la selección del contratista, sino aprovechar de manera eficiente recursos destinados a la misma finalidad pública.

La conveniencia de la modificación contractual se sustenta en que la necesidad identificada puede ser atendida mediante el mismo contrato en ejecución, dado que los servicios requeridos para las dieciocho (18) sedes adicionales guardan relación directa con su objeto, corresponden a la misma naturaleza del servicio contratado y se encuentran sometidos a las mismas condiciones técnicas y niveles de servicio establecidos en los Lineamientos Técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar. La adición no incorpora un objeto extraño o diferente, sino que amplía cuantitativamente la cobertura inicialmente prevista, mantiene la estructura económica y técnica del contrato y permite atender las sedes adicionales dentro de la vigencia escolar 2026.

La ampliación propuesta permite, además, que las sedes adicionales sean atendidas dentro de la vigencia escolar 2026 y que los recursos disponibles cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron asignados, esto es, ampliar el acceso de estudiantes y docentes al servicio de Internet.

En consecuencia, se concluye que la adición contractual resulta necesaria, conveniente y acorde con la finalidad de los recursos destinados a conectividad escolar, en la medida en que permite ampliar el número de sedes educativas beneficiadas, atiende la recomendación técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional y optimiza el uso de los recursos públicos, garantizando que estos se destinen de manera directa al fortalecimiento de la cobertura educativa del Departamento del Caquetá.

Las 18 sedes priorizadas son:

MUNICIPIO	Codigo Dane EE	Nombre EE	Codigo Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	CUENTA CON SERVICIO	TIPO ENERGÍA 2025 VIGENTE	MATRICULA	INVENTARIO TECNOLOGIA

							DE ENERGÍA ? 2025 VIGENTE			
Belén de Los Andaquíes	183094001665	I.E AGROTECNICO MIXTO	183094001665	AGROTECNICO MIXTO	CLL 4A CR 5A	URBANA	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	601	104
Belén de Los Andaquíes	183094000171	I.E GABRIELA MISTRAL	183094000162	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	CLL 5A CR 8 A	URBANA	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	473	20
Milán	183460000642	I.E MARCO FIDEL SUAREZ	183460000138	SERGIO MOSSONI	BARRIO LAS ACACIAS	URBANA	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	95	18
Milán	283460000370	I.E. R. LA FLORIDA	283460001066	LA ESTRELLA	VDA LA ESTRELLA	RURAL	SI	SOLAR	14	8
Belén de Los Andaquíes	283094000434	I.E ALTO SARABANDO	283094000434	ALTO SARABANDO	VDA ALTO SARABANDO	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	13	10
Albania	218029000803	I.E EL DORADO	218029000072	LA ARGENTINA	VDA LA ARGENTINA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	11	22
LA Montañita	218410000119	I.E R. MATEGUADUA	218410000941	EL FONO	VDA EL FONO	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	10	6
El Paujil	283256000191	I.E NIÑA DEL CARMEN	283256000328	LA CRISTALINA	VDA LA CRISTALINA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	8	5
LA Montañita	218410000275	I.E.R SIMON BOLIVAR	283256000760	EL GUAMO	VDA EL GUAMO	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	8	6
LA Montañita	218410001247	I.E. R. PALMA ARRIBA	283256000697	PALMA AZUL	VDA PALMA AZUL	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	7	10
El Paujil	283256000191	I.E NIÑA DEL CARMEN	218256000321	LA ESMERALDA	VDA LA ESMERALDA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	7	5
El Paujil	283256000191	I.E NIÑA DEL CARMEN	218256001263	ALTA CRISTALINA	VDA ALTA CRISTALINA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	7	5
LA Montañita	218410000101	I.E. R. REINA BAJA	218410000232	BOCANA LA REINA	VDA BOCANA LA REINA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	7	6
LA Montañita	218410000119	I.E R. MATEGUADUA	283410000565	MATEGUADUA # 2	VDA LA ESMERALDA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	6	5
Belén de Los Andaquíes	283094000701	I.E RURAL EL PORTAL LA MONO	218094000101	VENADITO	VDA VENADITO	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	6	7
LA Montañita	218410001271	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO	218410000097	GIBRALTAR	VDA GIBRALTAR	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	6	5
El Paujil	283256000191	I.E NIÑA DEL CARMEN	283256000131	SAN PABLO DE ANAYA	VDA SAN PABLO DE ANAYA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	5	6
LA Montañita	218410001271	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO	218410000470	LA ESMERALDA	VDA LA ESMERALDA	RURAL	SI	ENERGÍA ELÉCTRICA	5	6

CONDICIONES TÉCNICAS ADICION:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Instalación de servicio de internet a través de FIBRA para tres (3) sedes educativas adicionales del área urbana del Departamento del Caquetá, con 64 Mbps, reúso 1:1 (simétrico) y red de respaldo a través de radio enlace con 32 Mbps.	1	3	$ 800.000	$ 2.400.000
2	Instalación de servicio de internet SATELITAL para quince (15) sedes educativas adicionales del área rural del Departamento del Caquetá, con 32 Mbps 1:1 (simétrico).	1	15	$900.005	$ 13.500.075
3	Servicio mensual de conectividad de internet a través de FIBRA para tres (3) sedes educativas adicionales del área urbana del Departamento del Caquetá, con 64 Mbps, reúso 1:1 (simétrico) y red de respaldo a través de radio enlace con 32 Mbps.	01 MES	3 SEDES X 3 MESES	$875.356	$ 7.878.204
4	Servicio mensual de conectividad de internet SATELITAL para quince (15) sedes educativas adicionales del área rural del Departamento del Caquetá, con 32 Mbps 1:1 (simétrico).	01 MES	15 SEDES X 3 MESES	$1.150.000	$ 51.750.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$75.528.279**

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La adición presupuestal solicitada encuentra sustento en el régimen general de la contratación estatal y en los principios de cumplimiento de los fines del Estado, planeación, economía, responsabilidad y eficiencia. Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual debe orientarse a la satisfacción del interés general, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese marco, la modificación contractual constituye una herramienta jurídicamente admisible cuando responde a una necesidad real y debidamente motivada, se formaliza por escrito dentro de la vigencia contractual, cuenta con soporte técnico y presupuestal suficiente y no implica la sustitución o desnaturalización del objeto inicialmente contratado.

Los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten que, dentro del marco de la autonomía de la voluntad y de los fines de la contratación estatal, las partes acuerden las estipulaciones y modificaciones necesarias y convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la contratación estatal. En el presente caso, la adición se limita a ampliar el número de sedes beneficiarias y el valor requerido para su instalación y prestación del servicio durante tres (3) meses, sin introducir una prestación distinta ni modificar la naturaleza del servicio contratado.

La Corte Constitucional también ha señalado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y asegurar la realización de los fines del Estado, sin que dicha potestad pueda ejercerse de manera

arbitraria ni convertirse en un mecanismo para alterar el objeto contractual, desconocer el principio de planeación o eludir los procedimientos de selección aplicables [Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012]. Por tanto, la modificación debe obedecer a una necesidad real de ejecución, estar soportada técnica y financieramente, y conservar la relación directa con el objeto inicialmente contratado.

La modificación debe formalizarse por escrito y dentro de la vigencia del contrato, respetar el límite legal de la adición, conservar la identidad del objeto y mantener la viabilidad de su ejecución. En el presente caso, la incorporación de dieciocho (18) sedes adicionales corresponde al mismo servicio de conectividad escolar previsto en el Contrato No. 202600000574, utilizando las mismas modalidades tecnológicas de fibra y conectividad satelital, las mismas especificaciones esenciales y los valores unitarios definidos en la oferta económica que integra el contrato. En consecuencia, la modificación no sustituye ni desnaturaliza el objeto contractual ni incorpora actividades ajenas al proceso de selección.

Desde el punto de vista del valor, la adición observa el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor inicial del contrato es de $715.500.000, equivalente en la minuta contractual a 408,64 SMLMV; por tanto, el límite del cincuenta por ciento corresponde a 204,32 SMLMV. La adición de $75.528.279 representa aproximadamente el 10,56 % del valor inicial, esto es, aproximadamente 43,15 SMLMV tomando como referencia la equivalencia consignada en el contrato, por lo que se encuentra ampliamente dentro del límite legal. Con la adición, el valor total del contrato asciende a $791.028.279.

En el caso concreto, la adición presupuestal solicitada no tiene por finalidad ampliar indebidamente el objeto contractual ni incorporar la prestación de un servicio diferente al inicialmente contratado, sino ampliar la cobertura del servicio de conectividad escolar a dieciocho (18) sedes educativas oficiales adicionales durante un periodo de tres (3) meses, manteniendo la misma naturaleza, finalidad y condiciones técnicas previstas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000574. La modificación responde a una necesidad concretada durante la ejecución contractual, a partir de la disponibilidad efectiva de recursos y de la orientación técnica del Ministerio de Educación Nacional de priorizar la ampliación de cobertura. En consecuencia, se trata de una ampliación cuantitativa del alcance inicialmente contratado, pasando de ciento veinte (120) a ciento treinta y ocho (138) sedes educativas beneficiadas, sin alterar la esencia del objeto ni las condiciones que sirvieron de fundamento al proceso de selección.

En materia presupuestal, la modificación debe contar, antes de su perfeccionamiento, con apropiación y disponibilidad suficiente para respaldar la totalidad de la adición. Una vez suscrito el otrosí deberá expedirse el respectivo Registro Presupuestal —RP—, de conformidad con las reglas presupuestales aplicables. Para el caso concreto, se identifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010385, expedido el 22 de enero de 2026 por valor de $900.838.785. Previamente a la suscripción del otrosí deberá verificarse

y dejarse constancia de que dicho CDP conserva un saldo disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los $75.528.279 objeto de la adición.

La viabilidad presupuestal de la modificación exige, por tanto, verificar documentalmente la existencia del saldo disponible y su correspondencia con la fuente de financiación de la Estrategia de Conectividad Escolar. Esta verificación deberá incorporarse al expediente contractual junto con el soporte presupuestal respectivo, de manera que exista trazabilidad entre el recurso inicialmente apropiado, el valor adjudicado, los compromisos ya adquiridos y el valor que se pretende adicionar.

N° CDP	**2026010385**	**Fecha de expedición**	**22/01/2026**
Valor	**$900.838.785**		

Adicionalmente, una vez aprobada la modificación contractual, deberán adelantarse las actuaciones necesarias para su adecuada formalización y ejecución, incluyendo la suscripción del otrosí correspondiente, el ajuste del cronograma de instalación y prestación del servicio para las dieciocho (18) sedes adicionales, la modificación y aprobación de las garantías contractuales en los amparos y valores pertinentes, la actualización de los documentos de seguimiento y la publicación de la modificación en el SECOP. La supervisión deberá verificar que las nuevas instalaciones y los tres (3) meses de prestación del servicio se ejecuten dentro del plazo contractual y, en todo caso, sin exceder el calendario escolar de la vigencia 2026.

En consecuencia, la adición presupuestal resulta jurídicamente viable, siempre que se formalice por escrito dentro de la vigencia contractual, cuente con soporte técnico y presupuestal suficiente, se acredite la disponibilidad efectiva de los recursos, se ajusten las garantías y no se altere el objeto inicialmente contratado. La modificación se orienta a ampliar la cobertura de conectividad escolar de ciento veinte (120) a ciento treinta y ocho (138) sedes educativas oficiales, garantizando la destinación eficiente de los recursos a la misma finalidad pública que sustentó la contratación inicial.

ANEXOS A LA SOLICITUD	
(i)	Oficio 2026-EE-293815 del Ministerio
(ii)	Cuadro de las 18 sedes con código DANE, municipio, sede, zona, matrícula, tecnología requerida, valor de instalación, mensualidad y valor por tres meses
(iii)	CDP y constancia o certificación del saldo disponible que respalda el valor de la adición.

Cordialmente,

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
JACKELINE ORTIZ CABRERA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	**JACKELINE ORTIZ CABRERA** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyecto:
Hugo Andres Gomez Vasquez
Contrato No. 202600000648
Secretaria de Educación Departamental